AYUDA DE MEMORIA
ACTUACIONES JUDICIALES

- A través de auto con fecha 30 de abril de 2018 el Tribunal Administrativo de Santander corre traslado del primer informe presentado por el Ministerio Público.

- Mediante auto de 30 de julio de 2018 se incorpora al expediente el segundo informe del Ministerio Público, se corre traslado a esta Cartera, de ese y el primer infirme, para su pronunciamiento con respecto a las apreciaciones de incumplimiento allí dispuestas y se ordena la publicación de los mismos en el ministio web.

- El 14 de agosto de 2018 mediante memorial con radicado OAJ-8140-E2-2018-024749 este Ministerio se pronunció con respecto a los informes No. 1 y 2 presentados por el Ministerio Público. En esta oportunidad se expusieron las acciones realizadas para el cumplimiento de la sentencia, de acuerdo a las reglas fijadas en la supra 19.2 y 19.3 de misma.

- El 30 de agosto de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible solicitó al Tribunal Administrativo de Santander, la ampliación del año inicialmente otorgado por la H. Corte Constitucional, para expedir la nueva delimitación del páramo Jurisdicciones – Santurbán – Berlín.

- Mediante auto de 31 de agosto de 2018 el Tribunal corre traslado a las partes para que se pronuncien con respecto a la solicitud de ampliación del plazo para el cumplimiento de la sentencia.

- Mediante auto de 25 de septiembre de 2018, el Tribunal resuelve negar la solicitud de ampliación del término argumentando que “la cosa juzgada constitucional, en un comienzo, se opone a que en el trámite de cumplimiento de tutela se modifique la parte resolutiva de las sentencias de revisión”.

 No obstante lo anterior, el despacho judicial consideró que, la ampliación del plazo de un año para expedir la nueva delimitación no es necesario para que ese acto administrativo llegue a existir, toda vez que sigue siendo competencia y responsabilidad del ministerio realizar dicha delimitación.

 En consecuencia, ordena a esta cartera que “adopte, dentro de lo diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, un cronograma detallado de los procedimientos que considere necesarios para dar pleno cumplimiento a la sentencia T- 361 de 2017 en el que se indiquen las fechas de su ejecución, y especialmente de la expedición de la nueva delimitación del páramo Santurbán- Berlín. Parágrafo 1. Esta última fecha no podrá ir más allá de los ocho (8) meses contados a la notificación de la sentencia T- 361 de 2017 (…)”.

 En esta misma providencia, el Tribunal resuelve vincular al ICA y al SENA y les ordena suspender la ejecución de proyectos agropecuarios en zona del páramo.

- Mediante auto de 9 de octubre de 2018, el Tribunal aclara que la fecha de expedición de la nueva delimitación del páramo no puede superar los ocho (8) meses contados desde el vencimiento del término de un (1) año señalado en el artículo 5 de la parte resolutiva de la Sentencia T- 361 de 2017.

- Auto de 9 de octubre de 2018 mediante el cual se corre traslado de respuestas del ICA y del SENA. A través de este Auto, el Tribunal resuelve correr traslado de los oficios suscritos por la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el SENA – Regional Santander, a fin de que se emitiera pronunciamiento respecto de la compatibilidad de las actividades que desarrollan dichas entidades en atención a las limitaciones impuestas a las actividades agropecuarias por la Resolución 2090 de 2014. En tal sentido, esta cartera proyectó pronunciamiento sobre el documento en mención y lo remitió al Tribunal mediante radicado OAJ. -E2-2018-031979 de 12 octubre de 2018.

- Auto de 18 de octubre de 2018 mediante el cual se incorpora el cronograma para el cumplimiento de la Sentencia T- 361 de 2017 y se ordena su publicación en el portal web. En cumplimiento de dicho requerimiento, este Ministerio procedió a publicar el cronograma el 10 de octubre de 2018.

- A través del auto de 07 de noviembre de 2018, previo a abrir incidente de desacato, el Tribunal requirió al Minambiente, dar respuesta frente a aspectos relacionados con la publicación de información en la página web de la entidad (mini sitio). Al respecto, esta cartera se pronunció mediante radicado OAJ. -E2-2018-035807 de 13 de noviembre de 2018, se demostró el cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal con respecto a la publicación de información en el minisitio.

- Auto de 20 de noviembre de 2018 incorpora y corre traslado del tercer informe del ministerio Publico y de pluralidad de solicitudes de los demandantes. A través de radicado OAJ-E2-2018-037221 del 11 de diciembre de 2018.

- Mediante memorial con radicado OAJ-8140-E2-2018-036265 de 28 de noviembre de 2019 nos pronunciamos con respecto al tercer informe del Minpúblico.

- Auto de 29 de noviembre de 2018 se abstiene de abrir incidente de desacato.

- A través de memorial OAJ- E2-2018-037221 de 11 de diciembre de 2018 nos pronunciamos sobre las 38 solicitudes hechas por los accionantes (documento que fue trasladado a esta Cartera mediante auto de 20 de noviembre de 2018).

- Mediante Auto de 13 de diciembre de 2018 el despacho judicial, requiere a este Ministerio, de manera previa a abrir incidente de desacato, para que se pronuncie frente a los incumplimientos que endilga la parte actora (falencias en la participación y en la información).

- El 11 de diciembre de 2018 emitimos pronunciamiento frente a la solicitud de desacato presentada por los accionantes.

- Auto de 19 de diciembre de 2019 corre traslado de solicitud de medida provisional elevada por la parte actora, consiste en "*la suspensión de cualquier trámite de otorgamiento de títulos mineros, licencias ambientales y permisos en el área integral del nicho ecológico del páramo de Santurbán, en sus áreas de preservación, restauración, uso sostenible y las zonas aledañas que afecten o puedan perturbar el medio ambiente, hasta tanto se profiere el nuevo acto administrativo de delimitación del Páramo de Santurbán".*

- Mediante memorial con radicado 8140-370 de 15 de enero de 2019, manifestamos que la medida resultaba improcedente de conformidad con la jurisprudencia y lo previsto en el Decreto 2591 de 1991.

- Auto de 17 de enero de 2019 niega la medida provisional de suspensión. Consideró el Tribunal que, la sentencia T- 361 de 2017 no contiene una decisión que lo habilite a ordenar la suspensión de trámites administrativos que en la actualidad se lleven a cabo para expedir licencias o programas de manejo ambiental que sustenten actividades mineras.

- Auto de 31 de enero de 2019 se abstiene de abrir incidente de desacato.

- Auto de 19 de marzo de 2019 abre incidente de desacato al Ministro de Ambiente con fundamento en el informe No. 4 del Ministerio Público.

- Memorial 8140- 811 de 27 de marzo de 2019 nos pronunciamiento con respecto a la solicitud de incidente de desacato.

- Auto de 8 de abril de 2019 el Tribunal corre traslado de la solicitud de sanción de desacato presentado por representante de habitantes de la región del Catatumbo (por no incluirlos en el proceso de participación).

- Memorial 8140-932 de 22 de abril de 2019- Pronunciamiento frente a la solicitud de desacato.

- Por medio de auto de 11 de abril de 2019, el Tribunal Administrativo de Santander, se pronunció sobre las múltiples solicitudes realizadas por uno de los accionantes (Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez) y ordena al Minambiente "*fijar la fecha de expedición de la resolución por la cual se adopten los lineamientos para poner en marcha programas de sustitución y reconversión de actividades mineras"*; e informar y concretar a las autoridades de los municipios con jurisdicción en el páramo el cronograma de actividades de cumplimiento de la sentencia.

- El 23 de abril mediante memorial con radicado No. 8140-937 este Ministerio interpuso recurso de reposición contra los numerales primero, segundo, tercero y cuarto del auto de 11 de abril de 2019.

- A través de auto del 10 de junio de 2019, el Tribunal resuelve negar la solicitud elevada por el alcalde del municipio de Vetas, quien pidió a los magistrados del Tribunal Administrativo de Santander, realizar una visita a dicha localidad. En esta oportunidad no hubo pronunciamiento por parte de este Ministerio.

- Por auto de 11 de junio de 2019 el Tribunal resuelve entre otros asuntos, el recurso de reposición interpuesto por este Ministerio, reponiendo parcialmente el artículo segundo del auto de 11 de abril de 2019, confirmando todo lo demás. En esta oportunidad, entre otras cosas, el Tribunal manifestó que: *"valora las razones dadas por Minambiente dentro del esfuerzo de conciliar la máxima difusión a las propuestas alternativas de delimitación del páramo que se lleguen a presentar, con las actividades ya adelantadas para el cumplimiento de la sentencia, en un contexto donde la igualdad entre participantes e interesados, debe sostener el debate sobre la protección del ecosistema y la sustitución y reconversión de actividades agropecuarias y mineras que la población ha realizado."*

 Por lo anterior, resuelve reponer el artículo primero del auto de 11 de abril de 2019, en el sentido de que la difusión de cualquier propuesta alternativa de delimitación deberá ser difundida por el Minambiente en las reuniones siguientes a su presentación, **SIEMPRE QUE SEAN PRESENTADAS EN UN DOCUMENTO DIDACTICO**.

- Frente al mencionado auto, el 12 de junio de 2019 mediante memorial con radicado 81401313, esta Cartera solicitó adición, en consideración a que, en la misma, el despacho no hizo manifestación alguna sobre los argumentos expuestos en el recurso de reposición, en relación con la orden cuarta.

- Mediante memorial con radicado No. 81401348 de 17 de junio de 2019, éste Ministerio se pronunció en relación con el requerimiento del Tribunal en auto de 11 de abril de 2019, de fijar la fecha de expedición de la resolución "*por la cual se adoptan los lineamientos para poner en marcha programas de sustitución y reconversión de las actividades mineras*", manifestando que los lineamientos que delinearán los programas de reconversión y sustitución de las actividades vedadas en el páramo jurisdicciones Santurbán- Berlín, deberán quedar plasmados en la nueva resolución de delimitación, pues, estamos ante un caso muy especial y particular, esto es, ante el cumplimiento de un fallo de tutela proferido por la Corte Constitucional, que ordenó a éste Ministerio, adelantar un proceso de participación con la comunidad afectada con la delimitación establecida en la Resolución 2090 de 2014, siendo los lineamientos uno de los asuntos ineludibles a abordar en el proceso de participación.

- Mediante memorial con radicado No. 81401463 de 5 de julio de 2019, solicitamos al Tribunal Administrativo de Santander, la actualización del cronograma que fue incorporado al expediente del proceso por auto del 18 de octubre de 2018, con el fin de ser asertiva en el propósito de garantizar los derechos tutelados mediante dicha providencia, además de comunicar las acciones adelantadas, el grado de avance y las principales dificultes presentadas a esa fecha. Posteriormente, a través de escrito con radicado No. 81401511 se aclara al Tribunal la fecha de cierre de la fase de consulta e iniciativa consignada en el cronograma actualizado.

- A través de auto de 10 de julio de 2019 el tribunal Administrativo de Santander, incorporó al trámite de incidente de desacato la actualización del cronograma de cumplimiento de la sentencia T-361 de 2017, presentado por este Ministerio y corrió traslado de la solicitud de *"actualización del cronograma",* por el termino de 5 días, a los accionantes, al Ministerio Público y a terceros interesados para su respectivo pronunciamiento.

- Este Ministerio, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de 11 de abril de 2019, parcialmente modificado mediante auto de 11 de junio de 2019, ofició a los accionantes para que remitieran con destino a esta Cartera su propuesta alternativa de delimitación en los términos previstos por el Tribunal Administrativo de Santander.

- A través de memorial con radicado 8140-3-2329 de 9 de octubre de 2019, esta Cartera informó al Tribunal Administrativo de Santander, la decisión de posponer la realización de las reuniones de concertación programadas para el mes de octubre del año en curso, como medida específica para evitar que las campañas electorales permearan el proceso participativo de delimitación, así como en consideración de la situación de orden público para ese momento en el departamento de Norte de Santander.

- Mediante memorial con radicado 8140-3-2533 de 30 de octubre de 2019 comunicamos al despacho judicial que, por petición de alcaldes, personeros, veedurías y diversos actores de la comunidad, en las que expresaron la necesidad de contar con un tiempo prudencial para estudiar y analizar la propuesta integrada para la delimitación, esta Cartera decidió no dar inicio a las reuniones propias a la Fase de Concertación.

- Auto de 2 de diciembre de 2019 que incorpora al expediente de trámite de cumplimiento el VI informe del Ministerio Publico y de algunas peticiones elevadas al despacho judicial y se corre traslado de los mismos para pronunciamiento de esta Cartera.

- En esta misma fecha, fuimos notificados de la providencia, a través de la cual, la Sala del Tribunal Administrativa de Santander resuelve declarar que el señor Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Dr. Ricardo Lozano Pico, no se encuentra incurso en conducta de desacato de la Sentencia T- 361 de 2017 y "***Exhortar*** *al señor Ministro para que:* ***(i)*** *antes de realizar o concluirla Fase V de la metodología del cumplimiento, proceda a dar respuesta argumentada a las 3.207 intervenciones "entre propuestas, alternativas. Juicios, opiniones y sugerencias" recibidas en las fases de acercamiento y consulta.* ***(ii)*** *Subir al micro sitio web los avances de los contratos y convenios que hasta el momento ha celebrado para obtener financiación de las actividades de sustitución o reconversión de labores agropecuarias y mineras."*

- Con respecto al exhorto "***(ii)"*** mediante memorial con radicado 8140-2-2801, se solicitó a la Sala de decisión del Tribunal, se sirviera aclarar que éste Ministerio no había celebrado convenios para obtener financiación de las actividades de sustitución o reconversión de labores agropecuarias y mineras, sin embargo, dicha petición fue negada a través del auto con fecha 16 de diciembre de 2019.

- Mediante memorial con radicado 8140-2-2920, emitimos pronunciamiento en relación con el VI informe del Ministerio Publico, dimos tramite a los derechos de petición y respuesta a los requerimientos del despacho judicial.